

**ESTANDAR
PARA LA CERTIFICACION
DEL MANEJO FORESTAL
CON FINES DE PRODUCCION DE
CASTAÑA (*Bertholletia excelsa*)
EN PERU**



PRINCIPIO 1: **OBEDIENCIA A LAS LEYES Y A LOS PRINCIPIOS DEL FSC**

El manejo forestal debe respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

CRITERIO 1.1.

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

INDICADOR 1.1.1

El manejo forestal para producción de castaña cumple con las leyes, reglamentos y normas vigentes de la legislación peruana, listadas en el Anexo 2.¹

INDICADOR 1.1.2

El manejo forestal respeta los derechos y acuerdos locales y regionales.

CRITERIO 1.2.

Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

INDICADOR 1.2.1.1

Se cumple, en el plazo establecido, con los pagos e impuestos propios a la actividad castañera.

INDICADOR 1.2.2

Hay un registro de las ventas del producto comparados con datos de producción (guías).

CRITERIO 1.3.

En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la convención sobre Diversidad Biológica

INDICADOR 1.3.1

Se cumple los acuerdos internacionales en que Perú es signatario, listados en el Anexo 3.

CRITERIO 1.4.

Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.

INDICADOR 1.4.1.

En caso de conflictos de interpretación que no pudieran ser resueltos entre los certificadores y las otras partes involucradas, se elevará la consulta a la Secretaría del FSC.

¹ Ver Anexo 2 para listados de leyes relevantes.

CRITERIO 1.5.

Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.

INDICADOR 1.5.1

La unidad de manejo² no presenta evidencias de daños por asentamientos, agricultura y/o ganadería, fuego, así como recolección ilegal, que puedan afectar el manejo, y existen acciones para prevenirlo.

INDICADOR 1.5.2

Existen evidencias de que el responsable del manejo³ mantiene vigilancia sobre el área, especialmente en época de zafra.

INDICADOR 1.5.3

La unidad de manejo cuenta con un ordenamiento territorial, donde están claramente señalados sus límites.

INDICADOR 1.5.4

Existe una demarcación de los límites de la unidad de manejo en el campo⁴.

CRITERIO 1.6.

Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC

INDICADOR 1.6.1

Existe el documento de compromiso de adhesión a los Principios y Criterios de FSC, firmado por el responsable del manejo, y el plan de manejo va en concordancia con los Principios y Criterios del FSC.

INDICADOR 1.6.2

Existe un compromiso en el largo plazo del responsable del manejo a la actividad castañera.

INDICADOR 1.6.3

El plan de manejo es de largo plazo e incluye a los responsables de la unidad de manejo en el futuro.

² Ver Anexo 1 para definición de "unidad de manejo".

³ Ver Anexo 1 para definición de "responsable del manejo".

⁴ Por ejemplo: marcación de árboles perimetrales, puntos de referencia, linderos.

PRINCIPIO 2: **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO**

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

CRITERIO 2.1

Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios y contratos de arrendamiento).

INDICADOR 2.1.1

Existen contratos que amparan concesiones, permisos y/u otras modalidades de tenencia y/o uso legalmente aceptados para el aprovechamiento de castaña y/u otros recursos forestales, o existe un derecho consuetudinario⁵. Los plazos sujetos a la tenencia o uso de la unidad de manejo son el máximo permitido por la legislación.

INDICADOR 2.1.2

La unidad de manejo responde a una zonificación en un proceso de ordenamiento territorial.

INDICADOR 2.1.3

La unidad de manejo es inscrita en los órganos de control y registro competentes, como la documentación exigida aprobada y disponible para el certificador.

CRITERIO 2.2

Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

INDICADOR 2.2.1

En el caso de que las operaciones forestales sean realizadas en áreas de comunidades locales⁶, existe acuerdo en la comunidad para efectuar un manejo forestal a largo plazo y ésta controla y monitorea el manejo.

INDICADOR 2.2.2

En el caso de la delegación del aprovechamiento a terceros, existen convenios o contratos - firmados y aprobados a través de un mecanismo reconocido por la comunidad.

INDICADOR 2.2.3

Los planes de manejo forestal son concertados comunitariamente y están basados en práctica de planificación participativa, ejecución y control local.

⁵ Ver Anexo 1 para definición de "derechos consuetudinarios".

⁶ Ver Anexo 1 para definición de "comunidad local".

CRITERIO 2.3.

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos de tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación

INDICADOR 2.3.1

No existen conflictos de tenencia y/o derechos de uso que pongan en riesgo el manejo forestal.⁷

INDICADOR 2.3.2

Existen mecanismos para la resolución de conflictos y controversias entre partes - ya sea entre vecinos o entre titulares de derechos sobre otros recursos diferentes a la castaña -, en los que se reconocen las estrategias de negociación de las poblaciones locales, dentro del marco jurídico vigente.

⁷ Por ejemplo: Titulación de áreas agrícolas en unidades de manejo castaño, inclusión de comunidades nativas, etc.

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

CRITERIO 3.1.

Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

INDICADOR 3.1.1

Los planes de manejo forestal son concertados de forma participativa por la comunidad nativa⁸.

INDICADOR 3.1.2

En el caso de la delegación del aprovechamiento a terceros, existen convenios o contratos que son firmados y aprobados a través de un mecanismo que demuestra de que la comunidad nativa ha sido informada y consultada, con participación de su organización representativa. Asimismo, la comunidad nativa se reserva el derecho de fiscalizar la operación forestal dentro de la unidad de manejo.

CRITERIO 3.2.

El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.

INDICADOR 3.2.1

Los derechos de tenencia y usos de los recursos por las comunidades nativas son reconocidos y respetados conforme a las leyes vigentes y al Convenio 169 de la OIT.

INDICADOR 3.2.2

Se permite el acceso regulado de las comunidades nativas a la unidad de manejo para el uso de productos maderables y no maderables en tanto no afecten el recurso forestal.

CRITERIO 3.3.

Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.

INDICADOR 3.3.1

Se identifica en los mapas lugares de valor cultural, económico o religioso de las comunidades nativas que se encuentren en las unidades de manejo.

INDICADOR 3.3.2

Se garantiza el acceso, protección y/o manejo de tales sitios por medio de un acuerdo entre las partes.

CRITERIO 3.4.

Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el empleo de su conocimiento tradicional en cuanto a la utilización de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.

INDICADOR 3.4.1

En el caso de que el responsable del manejo es una empresa externa a la región que esté usando en su provecho conocimientos tradicionales de las comunidades nativas, existe y se implementa un acuerdo de mutuo consentimiento para compensar a las comunidades nativas, previo al inicio de operaciones.

⁸ Ver Anexo 1 para definición de "comunidad nativa".

PRINCIPIO 4:

RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

El manejo Forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

CRITERIO 4.1.

Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidad de empleo, capacitación, y otros servicios.

INDICADOR 4.1.1

La población local tiene preferencia en el acceso a fuentes de trabajo y capacitación. El responsable de manejo proporciona apoyo en gestiones sociales de los trabajadores y las poblaciones locales.

CRITERIO 4.2.

El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

INDICADOR 4.2.1

Existen normas de seguridad para las operaciones en la unidad de manejo y los trabajadores las cumplen y cuentan con el equipamiento necesario⁹.

INDICADOR 4.2.2

Durante la etapa de la zafra, existe en la unidad de manejo un botiquín de primeros auxilios y medicamentos básicos¹⁰, y por lo menos una persona capacitada en su uso.

INDICADOR 4.2.3

Las remuneraciones, beneficios sociales y/o pago por locación de servicios y otros beneficios alcanzan mínimamente los estándares regionales y el marco legal.

INDICADOR 4.2.4

El empleador provee condiciones de trabajo, vivienda y salud de mutuo acuerdo con los trabajadores en la unidad de manejo durante la época de zafra.

⁹ Las normas de seguridad deben incluir consideraciones sobre protección contra víboras y otros animales ponzoñosos, protección contra la caída de cocos y ramas, precauciones en las embarcaciones fluviales, limitaciones al consumo de alcohol y otras sustancias enervantes, el uso del machete, etc.

¹⁰ Medicamentos básicos: material de primeros auxilios, aspirinas, antigripales, antibióticos, mentol chino, alcohol, antidiarreicos, antihistamínicos, adrenalina, jeringas, dextrosa etc.

CRITERIO 4.3.

Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

INDICADOR 4.3.1

Se reconocen a los trabajadores el derecho a organizarse libremente en sindicatos u otras formas de organización.

INDICADOR 4.3.2

Los trabajadores tienen derecho a negociar colectivamente con sus empleadores.

CRITERIO 4.4.

La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.

INDICADOR 4.4.1

El titular del manejo tiene conciencia de los impactos sociales negativos potenciales de las actividades de manejo del bosque¹¹ y toma acciones para prevenirlas y/o remediarlas en caso de que ocurran.

INDICADOR 4.4.2

Existe un mecanismo que permite que las poblaciones directamente afectadas por las actividades forestales tengan la oportunidad de participar en la planificación de las actividades específicas del manejo forestal que les puedan afectar.

CRITERIO 4.5.

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños¹².

¹¹ Ver Anexo 1 para definición de "bosque".

¹² Se considera que el Criterio 4.5 es suficientemente interpretable, por lo tanto no necesita ser más explícito en indicadores.

PRINCIPIO 5: OPTIMIZAR LOS BENEFICIOS DEL BOSQUE

El manejo Forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

CRITERIO 5.1

El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.

INDICADOR 5.1.1

De acuerdo a la escala e intensidad de las operaciones, el responsable del manejo conoce y lleva un registro de los costos e ingresos del manejo forestal y hace un balance económico de éstos. Así mismo, toma acciones para mantener la viabilidad económica del manejo forestal, considerando las consecuencias sociales y ambientales en el largo plazo.

INDICADOR 5.1.2

El responsable del manejo planifica y realiza inversiones de mediano y largo plazo para incrementar las condiciones sociales y productividad ecológica del bosque, de acuerdo a la escala e intensidad de las operaciones.

CRITERIO 5.2.

Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local¹³ de la diversidad de productos del bosque.

INDICADOR 5.2.1

El aprovechamiento de la castaña fomenta la calidad del producto, por ejemplo, no retardando la cosecha, y clasificando la castaña en cáscara y pelada. Se tiene instalaciones adecuadas para el oreado y almacenamiento del producto cuando sea necesario y/o posible.

INDICADOR 5.2.2

El plan de manejo promueve un mejoramiento continuo en el control de calidad de los productos de exportación para cumplir con las exigencias internacionales.

CRITERIO 5.3.

El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ", así como evitar el daño a otros recursos forestales.

INDICADOR 5.3.1

Se cuenta con evidencias de reducción de desperdicios en las operaciones de aprovechamiento, preselección, almacenamiento, manipuleo, secado y transporte que ocurran en la unidad de manejo.

INDICADOR 5.3.2

Se aprovecha los residuos del chancado, seleccionado y pelado de la castaña.¹⁴

¹³ El principal mercado de la castaña es para consumo directo, y por esta razón requiere un bajo nivel de procesamiento. Las primeras etapas del procesamiento de la castaña (pelado, seleccionado y secado) son llevadas a cabo exclusivamente en el ámbito local. La selección y empaque final para exportación es normalmente llevado a cabo en instalaciones fuera de Madre de Dios por limitaciones técnicas y operativas.

¹⁴ Por ejemplo: para alimentación de animales, combustible, abono, artesanías etc.

CRITERIO 5.4.

El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.

INDICADOR 5.4.1

El responsable del manejo conoce y considera el aprovechamiento de otros productos y recursos, en función a las características y posibilidades del mercado.

CRITERIO 5.5.

El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.¹⁵

CRITERIO 5.6.

La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

INDICADOR 5.6.1

Existen datos sobre la población de árboles de castaña y su producción en la unidad de manejo.

INDICADOR 5.6.2

Se garantiza que parte de la producción de cocos de la castaña, quede como fuente de la regeneración natural.

¹⁵ Se considera que el Criterio 5.5 es poco aplicable a las condiciones de las unidades de manejo forestal para la producción de castaña en el Perú (pequeños productores). Además se considera que el Criterio 5.5 es suficientemente interpretable, por lo tanto no necesita ser más explícito en indicadores.

PRINCIPIO 6:

IMPACTO AMBIENTAL

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

CRITERIO 6.1

Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental - de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados - que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de realizar operaciones que puedan afectar el lugar del trabajo.

INDICADOR 6.1.1

El responsable del manejo forestal realiza una evaluación del impacto ambiental de su operación, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo. Esta se encuentra por escrito y disponible para los certificadores.

CRITERIO 6.2.

Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.

INDICADOR 6.2.1

No se aprovechan especies de flora y fauna amenazadas o protegidas de acuerdo a la categorización oficial, listados en Anexo 4.

INDICADOR 6.2.2

Se tiende a utilizar materiales sustitutos a la corteza de misa (*Couratari spp* y *Eschweilera spp*) en la elaboración de correas/fajas para cargar los sacos o barricas. Si se utiliza la misa, tiene que ser plenamente justificable y no hay evidencias de árboles muertos o sobre cosechados causados por desprendimiento de la corteza.

INDICADOR 6.2.3

El aprovechamiento de fauna, sólo es permitido con fines de subsistencia, no siendo permitida la recolección de animales o huevos con fines comerciales, deportivos, ni tampoco para mascotas.

INDICADOR 6.2.4

De acuerdo a la escala e intensidad de las operaciones forestales, los mapas de la unidad de manejo forestal identifican áreas de importancia para la flora y fauna particularmente sensible, y son protegidas en la unidad de manejo. En el caso de que existan formaciones particulares tales como lagos, humedales, etc., dentro de la unidad de manejo, se toman medidas para asegurar su protección.

INDICADOR 6.2.5

La pesca no es hecha usando barbasco, dinamita u otros productos tóxicos.

INDICADOR 6.2.6

Hay evidencias de la reducción del uso del fuego dentro del área del manejo, y se fomenta su uso controlado en los predios colindantes. Si se utiliza fuego, las quemas deberán ser aplicadas en la época que minimice un efecto negativo en el proceso de polinización de la castaña.

INDICADOR 6.2.7

Se toman medidas para evitar el impacto por el ingreso de mascotas a la unidad de manejo.

CRITERIO 6.3.

Las funciones ecológicas vitales deben mantenerse intactas, aumentarse o reponerse, estas incluyen:

- a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques.
- b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.
- c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.

INDICADOR 6.3.1

El manejo forestal permite el mantenimiento de la estructura vertical y horizontal del bosque natural. Las medidas respectivas están descritas en el Plan de Manejo.

INDICADOR 6.3.2

Basado en información científica y/o empírica local se aplican prácticas relacionadas con la conservación de las poblaciones de los dispersores naturales de la castaña, principalmente el añuje (*Dasyprocta* spp). Se protegen las plántulas de regeneración de las especies bajo manejo encontradas.

CRITERIO 6.4.

Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.¹⁶

CRITERIO 6.5.

Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.

INDICADOR 6.5.1

Existen guías implementadas que traten, por lo menos de: (i) construcción de caminos; (ii) campamentos; (iii) botaderos de los productos forestales, y (iv) manejo de desechos, y el personal conoce los lineamientos especificados en dichas guías.

¹⁶ Se considera que el Criterio 6.4 es suficientemente interpretable, por lo tanto no necesita ser mas explicito en indicadores.

CRITERIO 6.6.

Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de las plagas, para no dañar el ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización Mundial de la Salud (WHO), los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro, pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado, y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se debe usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

INDICADOR 6.6.1

No son utilizados herbicidas, pesticidas o fertilizantes químicos en las áreas de bosque.

CRITERIO 6.7.

Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles, lubricantes y detergentes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.

INDICADOR 6.7.1

Se disponen de lugares acondicionados para el almacenamiento y enterrado de los desechos originados por las operaciones (lubricantes, envases, plásticos, baterías, pilas, etc.). Se recicla los desechos cuando apropiado.

CRITERIO 6.8.

Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.¹⁷

INDICADOR 6.9.1

El responsable de la unidad de manejo forestal, en el caso de introducción de especies exóticas - vegetales y/o animales- efectúa medidas pertinentes para identificar y evitar posibles efectos adversos al ecosistema.

CRITERIO 6.9.

El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.

¹⁷ Se considera que el Criterio 6.8 no es aplicable para el caso de bosques de producción de castaña en el Perú por lo tanto no necesita ser más explícito en indicadores.

CRITERIO 6.10.

No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales a la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión:

- a. Implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y
- b. No ocurre dentro de áreas de Bosques con Alto Valor de Conservación; y
- c. Permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.¹⁸

¹⁸ Mientras el FSC establezca su posición oficial respecto al Principio 9 (Mantenimiento de Bosques con Alto Valor de Conservación) y Criterio 6.10, se utilizará el estándar genérico de cada entidad certificadora para efectos de evaluaciones.

PRINCIPIO 7:

PLAN DE MANEJO Y SU IMPLEMENTACION

Un plan de manejo - de acuerdo a la escala y la intensidad de las operaciones propuestas - deberá ser escrito, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo y los medios para lograr estos objetivos.

CRITERIO 7.1.

El plan de manejo y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:

7.1.1 Los objetivos del manejo.

INDICADOR 7.1.1.1

Existen objetivos claros, con metas y resultados cuantificados en el plan de manejo y las actividades conducen al cumplimiento de los mismos.

INDICADOR 7.1.1.2

En caso que la misma área esté sujeta a aprovechamiento de diferentes recursos forestales, ya sea que los derechos recaigan en un mismo titular o en titulares diferentes, existen planes de manejo coordinados para aquellos recursos (por ejemplo madera, palmiche, ungurahui, aguaje, jebe, etc.) concordantes con la sostenibilidad del bosque en su conjunto.

7.1.2 La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.

INDICADOR 7.1.2.1

El plan de manejo indica el tipo de tenencia de tierra, plazos y datos del concesionario.

INDICADOR 7.1.2.2

El plan incluye información biofísica y socioeconómica de la unidad de manejo que sirve como base para la planificación del aprovechamiento de los recursos forestales.¹⁹

INDICADOR 7.1.2.3

Existe una declaración del número de árboles aprovechados en la unidad de manejo y la producción anual de producto.

7.1.3 La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.

INDICADOR 7.1.3.1

El plan de manejo describe la aplicación de prácticas silviculturales, tales como poda de lianas, enriquecimiento y otras apropiadas.

¹⁹ Por ejemplo: hidrografía, relieve, uso de la tierra, límites y colindantes.

7.1.4 La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.

INDICADOR 7.1.4.1

El plan de manejo contiene una justificación de la tasa de cosecha, apoyado por información con base científica y también histórica de producción de la unidad de manejo, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal.

INDICADOR 7.1.4.2

El plan de manejo detalla la recolección de información y mantiene registros actualizados sobre la producción de castaña, método, eficiencia e intensidad de cosecha.

7.1.5 Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.

INDICADOR 7.1.5.1

El plan de manejo describe los métodos de instalación y recolección de datos con parcelas permanentes, u otros mecanismos, para el monitoreo del crecimiento y dinámica de poblaciones, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo.

7.1.6 Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.

INDICADOR 7.1.6.1

Están descritas las medidas para la protección ambiental, incluyendo el control del fuego, desechos y materiales tóxicos.

7.1.7 Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.

INDICADOR 7.1.7.1

Existe un procedimiento para identificar las especies de flora y fauna amenazadas²⁰ localmente por la extracción de plantas y cacería, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo.

INDICADOR 7.1.7.2

Se plantean medidas, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, para la protección de la flora y fauna amenazada identificada.

²⁰ Ver Anexo 4 para listado de especies amenazadas.

<p>7.1.8 Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.</p>	<p>INDICADOR 7.1.8.1 Existen croquis (sin escala) o mapas a escala apropiada según la intensidad de manejo, en los que incluyen la ubicación y superficie de las áreas de producción, los caminos de diferente magnitud (varaderos, estradas y mangueras), campamentos, botaderos²¹, hidrografía, tipos de bosques y áreas de protección.</p>
<p>7.1.9 La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.²²</p>	
<p>CRITERIO 7.2. El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.</p>	<p>INDICADOR 7.2.1 El plan de manejo es revisado periódicamente por lo menos cada 5 años.</p>
<p>CRITERIO 7.3. Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.</p>	<p>INDICADOR 7.3.1 Hay registro y/o evidencias de capacitación realizada a los trabajadores.</p>
	<p>INDICADOR 7.3.2 Los trabajadores conocen los procedimientos previstos en el plan de manejo referentes a su trabajo y lo aplican en el campo</p>
<p>CRITERIO 7.4. Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos listados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.</p>	<p>INDICADOR 7.4.1 Existe, disponible al público una ficha-resumen que incluye por lo menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un mapa o croquis del área manejada; - superficie manejada; - producción; - resultados del monitoreo en regeneración; - disposición de desechos orgánicos e inorgánicos; - vigencia del plan de manejo y derechos de uso; - descripción de las prácticas de manejo.

²¹ Ver Anexo 1 para definición de “varaderos”, “estradas”, “mangueras” y “botaderos”

²² Se considera que el Criterio 7.1.9 es suficientemente interpretable, por lo tanto no necesita ser más explícito en indicadores.

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACION

Deberán evaluarse - de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal - la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

CRITERIO 8.1.

La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.

INDICADOR 8.1.1

El monitoreo se desarrolla principalmente en áreas de cosecha y en zonas de protección, así como en áreas de influencia de la actividad castañera.

INDICADOR 8.1.2

Se recolecta información y mantienen registros actualizados de los impactos producidos por las actividades de manejo y otras actividades sobre los recursos del bosque.²³

INDICADOR 8.1.3

Se realizan inspecciones periódicas por el responsable del manejo de las operaciones para asegurar el cumplimiento del plan de manejo.

CRITERIO 8.2.

El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:

- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.
- b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.
- c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.
- d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.
- e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.

INDICADOR 8.2.1.

Se registra el rendimiento anual de castaña, y otros recursos naturales bajo manejo.

INDICADOR 8.2.2

Se evalúa la regeneración natural en las parcelas permanentes, de acuerdo a lo especificado en el Plan de Manejo.

²³ Por ejemplo: extracción de misa por la actividad maderera, corte de arbolado por construcción de caminos, caza furtiva.

	<p>INDICADOR 8.2.3 Se registra el crecimiento de los árboles de castaña, de acuerdo a lo especificado en el Plan de Manejo.</p>
	<p>INDICADOR 8.2.4 De acuerdo a la escala e intensidad de las operaciones forestales, se registran los cambios en las poblaciones de especies indicadoras.²⁴</p>
	<p>INDICADOR 8.2.5 Se registran los costos e ingresos de las operaciones forestales en la unidad de manejo.</p>
	<p>INDICADOR 8.2.6 Se elabora una matriz de impactos ambientales y sociales, de acuerdo a lo especificado en el Plan de Manejo.</p>
<p>CRITERIO 8.3. La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal, a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como “la cadena de custodia”.</p>	<p>INDICADOR 8.3.1 Los datos del inventario, registro de producción, guías, permisos, y otros están ordenados y disponibles.</p>
	<p>INDICADOR 8.3.2 La castaña proveniente del bosque manejado y/o certificado está identificada durante todas las fases de producción y existe un control de origen de la materia prima.</p>
<p>CRITERIO 8.4. Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.²⁵</p>	
<p>CRITERIO 8.5. Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos listados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.</p>	<p>INDICADOR 8.5.1 Existe una ficha resumen que incluye por lo menos los siguientes datos: - objetivos del monitoreo - observaciones tomadas - principales resultados y recomendaciones</p>

²⁴ Ver Anexo 5 para el listado de especies indicadores en bosques de aprovechamiento castaño.

²⁵ Se considera que el Criterio 8.4 es suficientemente interpretable, por lo tanto no necesita ser mas explicito en indicadores.

PRINCIPIO 9:
MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON
ALTO VALOR DE CONSERVACION

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

CRITERIO 9.1.

Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los bosques con alto valor de conservación.²⁶

CRITERIO 9.2.

La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.

CRITERIO 9.3

El plan de manejo deberá de incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.

CRITERIO 9.4

Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.

²⁶ Mientras el FSC establezca su posición oficial respecto al Principio 9 (Mantenimiento de Bosques con Alto Valor de Conservación) y Criterio 6.10, se utilizará el estándar genérico de cada entidad certificadora para efectos de evaluaciones.